



Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220180036700

En atención a la comunicación proveniente del Conciliador en Insolvencia del Centro de Conciliación Armonía Concertada y al ser procedente, con fundamento en el artículo 555 del C.G.P., se dispone:

- 1.- Decretar la SUSPENSIÓN del proceso hasta que se verifique el cumplimiento del acuerdo de pago suscrito por el deudor.
- 2.- Oficiase al Conciliador en Insolvencia, comunicándole lo aquí dispuesto y solicitándole que oportunamente, nos informe sobre el cumplimiento del mentado acuerdo.
- 3.- La anterior determinación se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e966a4c38edf709f6f397d6651c759c49a9b0c3026d76d58fea76e99891ae4f1

Documento generado en 15/10/2020 03:58:01 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>